



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 JUN 2025

Expte. N° 138/2025-EXA-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN - ELECCIONES 2025, suscripto entre EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es mancomunar esfuerzos tendientes a garantizar la transparencia y eficiencia en la implementación del sistema de voto con boleta única electrónica, el cumplimiento de los objetivos de control previstos por la Ley N° 8010 y, a su vez propiciar la integración de los alumnos de la Universidad en el mundo laboral.

QUE para llevar adelante las actividades previstas, la Universidad designa a la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS como Unidad Ejecutora.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 23.011.

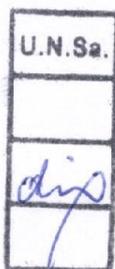
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 15/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN - ELECCIONES 2025, suscripto entre EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARRIERO
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0605-2025



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO
RESOLUCIÓN R.Nº 0605-2025
EX.PTE. Nº 138/2025-EXA-UNSa
Tribunal Electoral
Provincia de Salta

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN – ELECCIONES 2025

Entre el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante "El Tribunal" representado en este acto por su Presidenta, Dra. TERESA OVEJERO CORNEJO, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 4671 de la Ciudad de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por su Rector Ing. DANIEL HOYOS con domicilio legal Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN - ELECCIONES 2025, en consideración a:

- Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto Nº 689/24, su modificatorio Nº 29/25 y ampliatorio Nº 30/25, convocó a elecciones generales de autoridades provinciales y municipales para el 11 de mayo de 2025.
- Que en todas las mesas receptoras de votos deberán aplicarse las nuevas tecnologías de voto electrónico.
- Que el artículo 26 de la Ley 8010 establece que el Tribunal Electoral deberá efectuar auditorías periódicas del sistema de voto con boleta única electrónica antes y después de cada elección con la participación, entre otras entidades, de las Universidades.
- Que el artículo 11 inc. c) de la referida Ley 8010 prevé la designación de técnicos informáticos a fin de que, durante el comicio, las autoridades de mesa y los fiscales de las fuerzas políticas intervinientes verifiquen el correcto funcionamiento de las máquinas de votación.
- Que la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta posee personal idóneo para efectuar los controles y auditorías previstos en la reglamentación vigente.
- Que los alumnos que se encuentran cursando carreras afines a la informática cuentan con los conocimientos básicos indispensables para desempeñar la función de Auxiliar Electoral durante los comicios, a los fines previstos en el inc. c) del art. 11 de la Ley 8010.

Las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a garantizar la transparencia y eficiencia en la utilización del sistema de voto con boleta única electrónica, el cumplimiento de los objetivos de control previstos por la Ley 8010 y, a su vez, propiciar la integración de los alumnos de la Universidad en el mundo laboral.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Para alcanzar los fines propuestos en la cláusula precedente El Tribunal establecerá un régimen de auditorías en las etapas preelectoral, electoral y postelectoral con el objeto de asegurar confiabilidad, resguardo y transparencia al sistema de voto con boleta única electrónica.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO
RESOLUCIÓN R.N° 0605-2025
EX.PTE. N° 1382025-EXA-UNSa
Tribunal Electoral
Provincia de Salta

Para llevar adelante las actividades previstas en la cláusula precedente, **La Universidad** designa como Unidad Ejecutora a la **Facultad de Ciencias Exactas**.

Las actividades a desarrollar para cumplimentar los objetivos del presente Convenio se encuentran descriptas en el "Plan de trabajo", que como **ANEXO I** se adjunta al presente y forma parte del mismo.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

La Universidad se compromete a:

1. Realizar auditorías informáticas de hardware, software, procedimientos y auditoría general, según se detalla en el **ANEXO I**.
2. Poner a disposición del proyecto los equipamientos de alta complejidad existentes en los laboratorios de la Facultad de Ciencias Exactas, a fin de instalar en esos ámbitos el laboratorio de pruebas y ensayos.
3. Presentar los informes determinados en el **ANEXO I** en tiempo y forma.
4. Crear un Web Service y dar acceso al Tribunal para facilitar la inscripción de los alumnos postulantes a ser Auxiliares Electorales, con las características descriptas del **ANEXO I**.
5. Difundir entre sus alumnos la convocatoria para desempeñar la función de Auxiliar Electoral en los comicios del año 2025.

El Tribunal se compromete a:

1. Facilitar toda la información pertinente que requiera **La Universidad** para el cumplimiento de sus tareas, preservándose la debida confidencialidad. Esto incluye:
 - a. Acceso a los componentes tecnológicos de hardware y software involucrados en el proceso de Voto Electrónico, con suficiente antelación y previo a la votación.
 - b. Tres (3) máquinas de votación, que puedan ser elegidas en forma aleatoria, de iguales características y con los mismos periféricos a los que serán utilizados en las próximas elecciones. Los equipos deberán ser restituidos al proveedor, en las mismas condiciones que las haya recibido. **La Universidad** podrá requerir, de ser necesario, la asistencia del personal idóneo de la empresa proveedora para la evaluación a nivel electrónico de la arquitectura de la terminal de votación y sus periféricos.
 - c. Certificaciones de calidad y de seguridad, que existieran, de las máquinas de votación y/o sus componentes.
 - d. Cuando se requiera, poder contar con los códigos fuentes disponibles de los componentes de software utilizados (sistema operativo, bases de datos y programas usados).
 - e. Cuando se requiera, poder contar con la documentación técnica disponible (funcionalidad, DER, protocolos, etc.).
 - f. Tres (3) PENDRIVE con el simulador de voto con boleta electrónica.
 - g. La cantidad suficiente de boletas de votación para realizar los trabajos solicitados, boletas de apertura de mesa, boletas de cierre y escrutinio de mesa, boletas de certificados de escrutinio y boletas de parte de transmisión de resultado.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO
RESOLUCIÓN R.N° 0605-2025
EXFTE N° 1382025-EXA-UNSa
Tribunal Electoral
Provincia de Salta

2. Seleccionar y capacitar a los alumnos de **La Universidad** que se postulan para la función de Auxiliar Electoral, y pagar su desempeño en los comicios del presente año según el monto individual que se determinará por Resolución del Tribunal Electoral.
3. Abonar a **La Universidad** la suma de \$9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil) por toda la tarea de auditoría comprometida. Dicho monto se abonará en dos cuotas, el 50% en abril de 2025 y el 50% restante al concluir la presentación del informe final escrito de auditoría por parte de **La Universidad**, dentro de los treinta días de celebrados los comicios del presente año.

CUARTA: RESPONSABLES.

La Universidad designa a:

1. Líder responsable:
Ph.D. Daniel Arias Figueroa
2. Jefe de Auditores:
Msc. Ernesto Sánchez
3. Responsable Técnico:
Lic. Jorge Silvera
Lic. Martín Díaz
Cdra. María Soledad Arias
Lic. María Gabriela Salvadó
Lic. Carlos Silvera

La Universidad se obliga a verificar que ninguna de las personas aquí designadas, así como ninguna otra persona que por razones operativas participase de las actividades de auditoría, sea candidata titular o suplente en las elecciones del año 2025, ni familiares de las mismas hasta el cuarto grado de parentesco.

El Tribunal designa a:

- Dra. María José Ruiz de los Llanos
Dr. Pablo Finquelstein

QUINTA: DURACIÓN.

El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta treinta (30) días posteriores a la fecha del escrutinio definitivo, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido, teniéndose en consideración el nivel de cumplimiento a ese momento. Ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse por escrito al domicilio registrado en el presente convenio por medio fehaciente.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO
RESOLUCIÓN R.Nº 0605-2025
EX.PTE. Nº 1382025-EXA-UNSa
Tribunal Electoral
Provincia de Salta

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

La Universidad, así como todos los integrantes del proyecto se obligan a respetar el compromiso de confidencialidad que, como ANEXO II, forma parte del presente.

SÉPTIMA: CLÁUSULAS PARTICULARES.

Las acciones no previstas en el presente Convenio y que surjan como consecuencia del desarrollo de las actividades en ejecución, dará lugar a la elaboración de **Anexos Operativos**, coordinados entre las partes.

OCTAVA: DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia que pueda surgir entre las partes en relación al presente Convenio será, en primer lugar, tratada en reunión conciliatoria entre la señora Presidenta del Tribunal Electoral y el señor Rector de La Universidad.

A todo evento, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán tenidas por válidas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que allí se les practiquen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 28 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**OVEJERO
CORNEJO
Teresa**

Firmado digitalmente
por OVEJERO
CORNEJO Teresa
Fecha: 2025.05.06
07:41:43 -03'00'

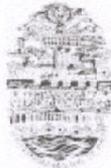

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Firmado
digitalmente por
HOYOS Daniel
Fecha: 2025.05.07
11:53:05 -03'00'

Dra. Teresa OVEJERO CORNEJO
Presidenta
Tribunal Electoral Provincia de Salta

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO
RESOLUCIÓN R.N° 0605-2025
EXpte. N° 1382025-EXA-UNSa
Tribunal Electoral
Provincia de Salta

ANEXO I
PLAN DE TRABAJO

I.- AUDITORÍA INFORMÁTICA

A) AUDITORÍA DE HARDWARE (AH):

1. Verificar que las máquinas de votación no poseen dispositivos de transmisión que pudieran afectar al sistema (señales electromagnéticas, wifi u otras tecnologías), en mesas elegidas aleatoriamente. Y si poseen, verificar que no estén habilitados.
2. Verificar que la boleta única electrónica y los chips no admiten lectura a distancia, ni fuera ni dentro de la urna.
3. Verificar que en la cantidad de máquinas que se determinen como muestra que las máquinas de votación no poseen dispositivos de almacenamiento masivo interno.
4. Verificar durante la jornada electoral, en mesas elegidas aleatoriamente, que el software de votación no se ha alterado.

B) AUDITORÍA DE SOFTWARE (AS):

1. Verificar el código fuente del sistema de voto con boleta única electrónica.
2. Verificar el sistema de voto con boleta única electrónica en lo que hace al proceso de emisión del voto en todas sus funcionalidades: apertura, votación, votación de personas con capacidades visuales disminuidas, y cierre de mesa y recuento provisorio de votos.
3. Verificar que la transmisión de resultados del recuento provisorio cumple con las normas de encriptación estipuladas para el sistema de voto con boleta única electrónica.
4. Verificar en el acto de inicio del escrutinio provisorio la inicialización de la base de datos (puesta en cero).
5. Verificar que no se produzcan accesos indebidos a la base de datos durante la transmisión de resultados.

C) AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS (AP):

1. Verificar el procedimiento de copiado del DVD/PENDRIVE maestro y su posterior guardado y lacrado.

D) AUDITORÍA GENERAL (AG):

1. Repetir el recuento electrónico en una máquina de votación diferente y constatar que se obtiene el mismo resultado.
2. Realizar el recuento manual a través del texto impreso en la boleta única electrónica y constatar que se obtiene el mismo resultado que el del recuento electrónico.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN E INFORMES

La Universidad realizará las actividades previstas en función del siguiente cronograma:

Descripción de la tarea	Día
Audiencia de pantallas	18/04/2025
Análisis de software de votación y transmisión y análisis del hardware (máquinas de votación)	02/05/2025
Audiencia de Grabación de PENDRIVE	02/05/2025
Auditoría in-situ en los establecimientos de votación	11/05/2025
Puesta a 0 de Base de Datos	11/05/2025, 18 hs.
Auditoría en Escrutinio Definitivo	13/05/2025, 18 hs.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO
RESOLUCIÓN R.N° 0605-2025
EXYTE N° 1382025-EXA-UNSa
Tribunal Electoral
Provincia de Salta

Informes:

- La **Universidad** entregará un informe parcial escrito con los resultados obtenidos de las actividades previas al proceso electoral el 11 de mayo de 2025.
- La **Universidad** entregará un informe final escrito con los resultados obtenidos de las actividades realizadas durante el proceso electoral y el escrutinio definitivo, el 13 de junio de 2025.

II.- CONVOCATORIA PARA AUXILIARES ELECTORALES:

A) PERFIL DEL POSTULANTE

Requisitos:

1. Mayor de 18 años.
2. Ser alumno regular de alguna carrera de la Universidad Nacional de Salta, afín o relacionada a la informática.

B) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

1. La **Universidad** desarrollará y proveerá un Web Service con acceso para el Tribunal Electoral durante el tiempo de duración del convenio, que permita la verificación de la pertenencia de los alumnos postulantes a la Universidad. Para este fin, el Web Service sólo permitirá al portal de inscripción del Tribunal chequear si un DNI ingresado corresponde o no a un alumno de la Universidad, devolviendo en caso de ser positivo, el DNI y los nombres y apellidos del postulante. El **Tribunal** no podrá acceder a ningún otro tipo de datos personales del alumnado.
2. La Universidad dará adecuada difusión entre sus alumnos a la convocatoria.
3. La asistencia al curso y/o la aprobación del examen correspondiente, no generan derecho alguno a ser designado como Auxiliar Electoral.

C) OBLIGACIONES DEL AUXILIAR ELECTORAL

1. El día jueves previo a los comicios (**08/05/2025**) deberá asistir al centro de votación designado en el horario de 13 a 17 horas, para la revisión de las instalaciones y prueba de transmisión.
2. El sábado previo a los comicios (**10/05/2025**) deberá asistir al centro de votación designado de 8 a 13 horas para el armado y revisión de equipos.
3. El día domingo de los comicios (**11/05/2025**) deberá asistir al centro de votación designado, de 7:00 hasta el cierre definitivo de los comicios para:
 - Asistir a las autoridades de mesa.
 - Colaborar con la transmisión de resultados.
 - Participar como primera línea de contingencia.
 - Devolver a la empresa de logística las máquinas de votación, así como el material provisto a los auxiliares electorales.
 - Cumplir las directivas impartidas por la Secretaría del Tribunal Electoral.

**OVEJERO
CORNEJO
Teresa**

Firmado digitalmente por
OVEJERO CORNEJO Teresa
Fecha: 2025.05.06 07:46:50
-03'00'

Dra. Teresa OVEJERO CORNEJO
Presidenta
Tribunal Electoral Provincia de Salta



Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Firmado digitalmente por
HOYOS Daniel
Fecha:
2025.05.07
11:53:43 -03'00'

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



ANEXO
RESOLUCIÓN R.N° 0605-2025
EXYTE, N° 138/2025-EXA-UNSa
Tribunal Electoral
Provincia de Salta

ANEXO II
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre el Tribunal Electoral de la Provincia (El Tribunal), representado en este acto por la Sra. Presidenta Dra. TERESA OVEJERO CORNEJO, con domicilio legal en Av. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por su Rector Ing. DANIEL HOYOS con domicilio legal Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, suscriben el presente Acuerdo de Confidencialidad, en los términos expresados a continuación:

1. La Universidad se obliga a mantener estricta confidencialidad de toda la información que reciba del Tribunal y/o de la empresa proveedora del sistema de voto con boleta electrónica, recuento provisorio de votos y transmisión de resultados, así como de toda la actividad que desarrolle, debiendo informarla únicamente al Tribunal Electoral
2. La Universidad se obliga a no darla a conocer ninguna información a terceras personas diferentes de aquellas designadas como líder responsable, jefe de auditores o responsable técnico, según la cláusula cuarta del Convenio Específico de Cooperación, del cual el presente forma parte como Anexo II.
3. La Universidad declara que la confidencialidad incluye toda información, oral, escrita, material o inmaterial, provista por el Tribunal o por la empresa proveedora del sistema de votación, entre ellos, el código fuente, los descubrimientos, escritos, ideas, know-how, técnicas, diseños, especificaciones, bocetos, gráficos, diagramas, modelos, compilación de hardware, ejemplos, discos, disquetes, pendrives, programas de computación, procesos de producción y toda otra información de carácter técnico relacionada con el sistema de votación, de recuento provisorio de votos o de transmisión de resultado de las elecciones. La enunciación precedente no tiene carácter taxativo.
4. La Universidad se obliga a respetar la información que reciba del Tribunal o de la empresa proveedora del sistema de votación, que es y seguirá siendo de propiedad del Tribunal o de ésta, que la Universidad utilizará únicamente para el cumplimiento de las finalidades del Convenio Específico de Cooperación.
5. Cualquier divulgación de la información que para el cumplimiento de las obligaciones que surgen del Convenio Específico de Cooperación, fuese producida sin expresa autorización por escrito del Tribunal, configurará una grave infracción a la obligación de confidencialidad que aquí asume la Universidad, dando lugar, en su caso, a la indemnización de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasionase al Tribunal y/o a la empresa proveedora del sistema.
6. La obligación que aquí asume la Universidad es de carácter permanente, entendiéndose además que cualquier secreto industrial o comercial al que haya accedido para la realización de la actividad de auditoría, se entenderá que quedan aquí comprendidos.
7. La Universidad tomará las precauciones necesarias incluso recabando acuerdo expreso por escrito de mantener la confidencialidad, a las personas designadas en la cláusula cuarta del Convenio Específico de Cooperación, así como a cualquier otra persona que por razones operativas llegasen a tener contacto con la información confidencial.
8. Convienen las partes que las obligaciones y derechos establecidos en el Convenio Específico de Cooperación y en sus Anexos I y II, no podrán ser cedidos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 28 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


**OVEJERO
CORNEJO
Teresa**

Firmado digitalmente
por OVEJERO
CORNEJO Teresa
Fecha: 2025.05.06
07:47:20 -03'00'


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Firmado
digitalmente por
HOYOS Daniel
Fecha: 2025.05.06
16:52:23 -03'00'

Dra. Teresa OVEJERO CORNEJO
Presidenta
Tribunal Electoral Provincia de Salta

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta